



Departamento: RR.HH.
Expte. Núm.: 3752/2023/RESOL 6049/2023/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 3701/2023 **28 de septiembre de 2023**

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Taxi de la Comunitat Valenciana, el servicio de taxi se realizará previa autorización administrativa expedida por la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de transportes, **o por los ayuntamientos cuyos municipios no se hayan integrado en un área de prestación conjunta para la prestación del servicio de taxi**, y será otorgada por tiempo indefinido.

La autorización se otorgará en favor de personas físicas habilitadas al efecto y que solo podrán ser titulares de una única autorización y para un vehículo. En ningún supuesto podrán otorgarse autorizaciones de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes.

La autorización habilitará para la prestación de servicios dentro del ámbito municipal o del de un área supramunicipal en caso de que se haya creado un área de prestación conjunta para los servicios de taxi que integre a varios municipios. Igualmente **la autorización habilitará para recoger a personas usuarias en poblaciones de otros ámbitos limítrofes o próximos cuando el servicio se solicite desde un municipio que no disponga de autorizaciones.**





Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xuni xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 8 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana, solo podrán ser titulares de autorización de taxi quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

b) **Haber superado pruebas acreditativas de su capacitación profesional para la prestación del servicio convocadas por la Conselleria o el ayuntamiento correspondiente, que podrán ser teóricas de formación o cultura general y prácticas sobre conocimiento del entorno y de capacidad para la relación del conductor con las personas usuarias. Podrá incluirse una prueba psicotécnica que avale la capacidad para prestar de manera profesional el servicio público del taxi.**

c) **Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año.** La suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito.

d) **Cumplir el requisito de honorabilidad**, en los términos establecidos en la legislación estatal y europea para el ejercicio de la



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xunt xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

profesión de transportista por carretera, y carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o delitos de odio, siempre que las penas impuestas por estos delitos sean superiores a dos años. En este caso, los titulares podrán realizar la efectiva prestación del servicio de taxi mediante conductores asalariados.

e) Cumplimiento de las obligaciones fiscales, sociales, laborales y medioambientales exigidas por la normativa al efecto.

f) Acreditar la titularidad de un vehículo de turismo que cumpla las condiciones establecidas para los mismos en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo domiciliado en el ámbito en el que se le otorgue la autorización o en un municipio próximo y accesible.

g) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

h) Cualesquiera otros que normativamente puedan ser exigidos, en especial, referidos a la mejora de la seguridad en la prestación del servicio.

Así pues, en **aquellos ayuntamientos cuyos municipios no se encuentran integrados en un área de prestación conjunta para la prestación del servicio de taxi, como ocurre en el caso de Riba-roja de Túria, el otorgamiento de la autorización administrativa necesaria es competencia de dicho ayuntamiento, A tal efecto, la**



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xunt xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

obtención del certificado municipal de aptitud requerirá de la previa declaración de apto en un examen convocado por este Ayuntamiento en el que se acredite la capacitación profesional para prestar ese servicio.

En la fecha actual, el municipio de Riba-roja de Túria no está integrado en ninguna área de prestación conjunta, por lo que las peticiones de profesionales del sector que quieran prestar el servicio en su ámbito municipal requieren de la oportuna tramitación de un procedimiento de realización de pruebas de aptitud para otorgar la pertinente autorización administrativa en dicho ámbito.

Con ese fin, se han redactado por los servicios jurídicos de la corporación las bases reguladoras de la convocatoria de examen para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

Asimismo, se ha emitido informe jurídico por el Vicesecretario de la corporación en relación con el contenido de dichas bases y sobre la convocatoria del procedimiento.

Vista, por tanto, la necesidad de este Ayuntamiento de conceder licencias de taxi para la prestación de este servicio en su ámbito municipal, y siendo requisito previo para ello disponer del certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos taxis en este municipio, habida cuenta de los antecedentes que se han expuesto, visto el informe jurídico emitido por el Vicesecretario de la corporación y examinado el resto de la documentación que acompaña al expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xunt xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi, las cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Convocar las pruebas para la obtención del certificado municipal en los términos establecidos por las antedichas bases.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el Tablón de Anuncios de la página web de este Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados puedan presentar sus solicitudes de participación en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de dicho anuncio.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xunt xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

ANEXO: BASES REGULADORAS DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ACREDITATIVA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

PRIMERO.- Objeto.

Las presentes bases rigen la convocatoria para el ejercicio 2023 de las pruebas acreditativas de la capacitación profesional para el servicio de taxi en el término municipal de Riba-roja de Túria a los efectos de que quienes las superen obtengan la autorización habilitante para la prestación del servicio de taxi dentro de su ámbito municipal, teniendo en cuenta que este municipio no está integrado actualmente en ninguna área de prestación conjunta.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, iniciándose con dicha publicación el plazo para la presentación de las solicitudes de participación en los términos señalados en el epígrafe quinto de estas bases.

SEGUNDO.- Requisitos de los aspirantes.

Para la admisión de las pruebas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Formalizar la solicitud en instancia normalizada.
- 2.- Tener autorización para conducir prevista en la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo (CATEGORÍA B) con una antigüedad mínima de un año.
- 3.- Tener conocimiento del castellano. Este requisito solo es exigible a quienes no posean la nacionalidad española y de su país de origen no se desprenda el conocimiento del castellano. En este supuesto deberá acreditarse el mismo por alguna de las siguientes maneras:
 - a) Mediante el certificado del nivel A2 del castellano expedido por las escuelas oficiales de idiomas o mediante diploma de español como lengua extranjera (DELE) expedido por el Instituto Cervantes, en nombre del ministerio que tenga atribuida la competencia en materia de educación.



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xunt xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

b) Estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en territorio español. La acreditación de la titulación deberá efectuarse mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado los estudios correspondientes o mediante el título expedido por el órgano oficial competente.

4.- Cumplir el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación estatal y europea, para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable cuyo modelo se adjunta a las presentes bases.

5.-.- Certificado médico oficial en el que conste textualmente que la persona interesada “no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de auto-taxi”.

TERCERO.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán conforme a la instancia normalizada debidamente cumplimentada, incluyendo la citada declaración de honorabilidad, de manera electrónica o bien de forma presencial a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Las instancias deberán presentarse en un plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Documentación adjunta

Quienes deseen realizar el examen para obtener el permiso local de conductor/a de vehículos de auto - taxi, deberán acompañar a la solicitud la documentación que se indica a continuación:

1. Declaración de honorabilidad.
2. En el caso de que no se preste autorización para la consulta de antecedentes penales, deberá acompañar certificado de antecedentes penales actualizado a la fecha de presentación de solicitudes para participar en estas convocatorias.
3. Una fotografía tamaño carné
4. Permiso de conducir o autorización para consulta por parte del Ayuntamiento.
5. Certificado de nivel básico del castellano (solo para quienes no posean la nacionalidad española y de su país de origen no se desprenda el conocimiento del castellano, tal y como se ha indicado en la base segunda).



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xunt xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

6.- Certificado médico oficial en el que conste textualmente que la persona interesada “no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de auto-taxi”.

CUARTO.- Admisión de las personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa comprobación de que se han aportado los documentos exigidos con cumplimiento de los requisitos, se publicará mediante edicto en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria una relación de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes podrán, en caso de error o exclusión, subsanar los defectos en los que haya incurrido su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación provisional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo anterior y vistas las alegaciones y subsanaciones de los defectos cuando proceda, se dictará resolución por la que se elevará a definitiva la lista de personas admitidas y se hará pública por el mismo medio que la relación provisional.

QUINTO.- Indicación del día de la prueba y lugar de celebración.

- Fecha de examen: El día y la hora se determinarán en el anuncio de aprobación de la lista definitiva de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

- Lugar: Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, sita en la Calle Eusebio Benedito, 30 (46190), de Riba-roja de Túria.

SEXTO.- Desarrollo de la pruebas y publicación de resultados

Primera prueba: Consistirá en un único **examen tipo test**, con 40 preguntas. La duración máxima será de 60 minutos. Para superar la prueba habrá que contestar correctamente al menos el 50% de las preguntas de cada una de las materias que se describen a continuación:

A) MARCO NORMATIVO



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xunt xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

- a) Normas generales y naturaleza del servicio. - Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.
- b) Régimen de explotación de las licencias del taxi.
- c) Otorgamiento de licencias.
- d) Régimen sancionador.
- e) Carnet de conducir de taxi.
- f) Inspección técnica de vehículos.
- g) Áreas de prestación conjunta.
- h) Autorización de transporte.

B) ASPECTO TARIFARIOS

- a) Funcionamiento del taxímetro.
- b) Estructura, concepto y niveles tarifarios vigentes.

C) CONOCIMIENTO DEL MEDIO FÍSICO

- a) Selección de itinerarios más adecuados.
- b) Situación de centros de interés (administraciones públicas, centros sanitarios, educativos, de servicio, etc.)
- c) Identificación y reconocimiento sobre plano de vías públicas y centros de interés.

- Se establecerá la siguiente proporción de preguntas:

NÚMERO DE PREGUNTAS distribuido por materias:

- **A/ 15**
 - **B/ 5**
 - **C/ 20**
- Total 40 preguntas**

Para el supuesto de que alguna pregunta fuera objeto de anulación, en el examen figurarán preguntas adicionales de reserva, que sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xunt xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Segunda prueba: Superación de prueba psicotécnica.

Tendrá lugar una vez finalizada la prueba anterior y su duración será de 60 minutos. El ejercicio será calificado como apto o no , siendo necesario obtener la calificación de “apto” para superar la prueba.

Las personas aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistas de la documentación acreditativa de su identidad.

El tribunal efectuará un llamamiento único a las personas concurrente, quedando excluidas de la realización de la prueba quienes no comparezcan a la hora establecida o no figuren en la relación de aspirantes definitiva.

Durante el desarrollo del ejercicio por las personas aspirantes, queda prohibido el uso de teléfonos móviles o cualquier otro medio de comunicación, incluidos smartwatches o relojes inteligentes u objetos semejantes. Contravenir esta prohibición podrá ser motivo de expulsión.

El tribunal hará pública, mediante la publicación de un anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, la relación de personas que han superado la prueba, las cuales serán declaradas aptas para la expedición del certificado de competencia profesional para la expedición de la autorización administrativa habilitante para la prestación del servicio de taxi dentro del ámbito municipal de Riba-roja de Túria con los efectos legales previstos en el artículo 6 de la Ley del Taxi de la Generalitat Valenciana.

Dicha publicación telemática abrirá un periodo de 10 días para la presentación de reclamaciones, las cuales serán resueltas por el tribunal en los 15 días hábiles siguientes a su presentación. Una vez, resueltas las reclamaciones o, en su caso, finalizado el plazo para su presentación sin que se haya presentado ninguna, la relación de aspirantes que han superado las pruebas devendrá en definitiva, publicándose el anuncio de dicha circunstancia en el mismo lugar.

SÉPTIMO.- Miembros del Tribunal y contenido de las pruebas.

El Tribunal estará formado por personal funcionario de carrera o laboral fijo, en número impar y no inferior a 5 personas, quienes actuarán con voz y con voto. Su composición se publicará en el momento de publicar las listas provisionales de admitidos y excluidos.

El Tribunal que evaluará las pruebas estará compuesto por:

Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

Secretaría: El Vicesecretario de la corporación o persona en quien delegue.

Vocalía: Tres personas funcionarias de carrera o personal laboral fijo designadas por la Alcaldía.



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xuni xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Asimismo, el tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar las decisiones, criterios y medidas que procedan en relación con los aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo imprescindible en todo caso la asistencia de las personas titulares o suplentes, en su caso, que ostenten la presidencia y la secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

En sus actuaciones, los miembros del tribunal observará la necesaria reserva y sigilo profesional, no pudiendo hacer uso de la información a la tenga acceso fuera de las sesiones que mantengan en el transcurso del proceso selectivo.

Para el desarrollo de sus funciones, el tribunal podrá solicitar la ayuda de personal auxiliar o especialista, que no tendrán derecho a voto. Los miembros del Tribunal así como los miembros colaboradores, especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de capacitación profesional similares a las convocadas por estas bases.

A las personas que integra el tribunal y al órgano asesor o auxiliar se le abonará las indemnizaciones de asistencia conforme a lo previsto en el RD 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, en particular según lo dispuesto en los artículos 29 a 31 y concordantes de dicho precepto. A tal efecto, se califica el Tribunal como perteneciente a la categoría tercera recogida en la letra c) del artículo 30.1 del RD 462/2002.

OCTAVO.- Expedición del documento de autorización, periodo de validez y renovación.

Finalizado el procedimiento, se expedirá de oficio a quienes hayan superado las pruebas de capacitación el certificado de competencia profesional para la expedición de la autorización administrativa habilitante para la prestación del servicio de taxi dentro del ámbito municipal de Riba-roja de Túria.

A efectos de su acreditación frente a terceros, se otorgará, asimismo, una tarjeta identificativa que acreditará dicha circunstancia y que deberá llevarse en el vehículo para ser mostrada a requerimiento de los usuarios del servicio, Inspectores, miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás autoridades o empleados públicos competentes para verificar el cumplimiento de este requisito.

Para la entrega de dicha tarjeta se deberá aportar una fotografía.

La autorización tendrá una validez de 5 años desde su expedición. La renovación del certificado deberá solicitarse por el interesado antes de la finalización del periodo de validez; en caso



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xuni xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

contrario, se producirá su caducidad automáticamente y deberá superar nuevamente las pruebas de competencia previstas en estas bases.

La renovación se efectuará sin necesidad de examen a todos aquellos que acrediten, mediante el permiso local de conductor/a y certificación de sus cotizaciones a la Seguridad Social o a la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos, haber desempeñado su profesión por un plazo mínimo de un año en el último quinquenio.

NOVENO.- Sobre protección de datos.

Se hace constar que los datos aportados por los interesados se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en este procedimiento correspondiente a la obtención del certificado de capacitación profesional y quedará registrado en este Ayuntamiento como titular de dicha capacitación, la cual podrá comunicarse a la Conselleria competente en materia de transporte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, olvido, cancelación, revocación del consentimiento, limitación del uso de los datos, impugnación y oposición.

El tratamiento de estos datos personales está legitimado en base al consentimiento otorgado por el interesado o en cumplimiento de una obligación legal.

DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente.

La interposición del recurso no suspende el acto impugnado.

Si transcurre un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado por silencio e interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde la desestimación presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xunt xGg=
 URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

 AYUNTAMIENTO de RIBA-ROJA DE TÚRIA		DECLARACIÓ D'HONORABILITAT DECLARACIÓN DE HONORABILIDAD	
DADES DE LA PERSONA QUE FA LA DECLARACIÓ			
DATOS DE LA PERSONA QUE HACE LA DECLARACIÓN			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	NIF
DOMICILI (CARRER, PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE, PLAZA, NÚMERO Y PUERTA		LOCALITAT / LOCALIDAD	CP
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA DE CONTACTE / DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO	
<p>Declare que no incorreix en cap de les circumstàncies consignades a l'article 37 del Reglament d'Ordenació del Transport Terrestre: <i>Declaro que no incurró en ninguna de las circunstancias consignadas en el artículo 37 del Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre:</i></p> <p>a) Haver estat condemnat/ada, per sentència ferma, per delictes dolosos amb pena igual o superior a presó menor, mentre no haja obtingut la cancel·lació dels antecedents penals. <i>Haber estado condenado/a, por sentencia firme, por delitos dolosos con pena igual o superior a prisión menor, mientras no haya obtenido la cancelación de los antecedentes penales.</i></p> <p>b) Haver estat condemnat/ada, per sentència ferma, a les penes d'inhabilitació o suspensió, excepte que s'hagueren imposat com a accessòries i la professió de transportista no tingués relació directa amb el delicte comès, durant el temps pel qual s'hagués imposat la pena. <i>Haber estado condenado/a, por sentencia firme a las penas de inhabilitación o suspensión, excepto que se hubieran impuesto como accesorias y la profesión de transportista no tenga relación directa con el delito cometido, durante el tiempo que se haya impuesto la pena.</i></p> <p>c) Haver estat condemnat/ada de forma reiterada, mitjançant resolució ferma per la comissió d'infraccions molt greus en matèria de transports, de conformitat amb allò que es preveu a l'article 38 del mateix reglament. <i>Haber estado condenado/a de forma reiterada, mediante resolución firme por cometer infracciones muy graves en materia de transportes, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del reglamento.</i></p> <p>d) Incumpliment molt greu i reiterat de les normes fiscals, laboral, de seguretat social, de seguretat viària o de medi ambient. <i>Incumplimiento muy grave y reiterado de las normas fiscales, laborales, de seguridad social, de seguridad viaria o de medio ambiente.</i></p>			
Riba-roja de Túria a _____ de _____ de _____			
Firma: _____			
<p>El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/). Más información: http://www.ribarroja.es/privacidad</p>			



Identificador qDbk 64R HHV1 /KDG C7Qc xunt xGg=
URL <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Riba-roja de Túria, a 28 de septiembre de 2023

Ante mí